



Municipalidad Provincial de

TAYACAJA

De la mano con el pueblo...

*Año del Buen Servicio al Ciudadano**

ACUERDO DE CONCEJO N°024-2017/MPT

Pampas, 10 de julio de 2017

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 10 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante al Artículo 11° del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta a los Gobiernos Locales gozar de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 23) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal esta "Autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad bajo responsabilidad, inicie o impulse proceso judiciales contra funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales, el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone la representación u defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y personal de apoyo que requiera;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, determina que el Procurador Público Municipal es un funcionario (cargo de confianza) designado por el Alcalde con dependencia administrativa; éste funcionario depende funcional y normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 de fecha 08/06/2008, que deroga al Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, de fecha 25/03/1969, en el cual establece la defensa de los intereses y derechos del estado se ejercitan judicialmente, por intermedio de los Procuradores Públicos, correspondiendo en el caso de los Gobiernos Locales, el nombramiento del Procurador Público Municipal al señor Alcalde, conforme lo dispone el Artículo 29°, segundo párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2009-MPT-CM, de fecha 27 de enero del 2009, se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, incorporando la Procuraduría Pública Municipal a cargo de un funcionario de confianza designado por el Alcalde, detallando sus funciones y competencias;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 099-2017-MPT de fecha 04 de Julio de 2017, se designó al Procurador Público Municipal, Abog. Ciro Dennis Torres Rodríguez;

Que, en marco de las consideraciones descritas, estando a lo propuesto y acordado por los integrantes del pliego del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Abog. Ciro Dennis Torres Rodríguez, para que en cumplimiento de lo

